



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021/MDSB

San Bartolo, 25 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 255-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 160-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 225-2021-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe Preliminar de Riesgo N° 010/MDSB/GDT-SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, Expediente N° 2157-2021/MDSB, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias; 5. Materia de Participación Vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos de fiscalización, 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, conforme con lo previsto en el numeral 2.2) del artículo 84° de la norma acotada, son funciones exclusivas de las municipalidades, "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local".

Que, es atribución de la Municipalidad Distrital de San Bartolo el reconocimiento y el registro de las organizaciones sociales que se constituyan en el Distrito, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 290-2020/MDSB, Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, mediante el Expediente N° 2157-2021/MDSB, el señor Ruyferes Adolfo Castro Aguilar, solicita el Reconocimiento de la Asociación Voluntariado Todos Somos San Bartolo, con domicilio en la Urbanización San José Mz. C Lote 25A, del Distrito de San Bartolo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021/MDSB

Que, mediante Informe N° 225-2021-SOPC-GDT/MDSB, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, informa que, el predio sito dentro de la matriz del lote 25, Urbanización San José, Mz. 25A, San Bartolo, no se encuentra ubicada en zonas legalmente prohibidas.

Que, mediante Informe Preliminar de Riego N° 010-MDSB/GDT-SGRD, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que el lugar no se encuentra en zona de riesgo donde exista desborde de huayco y/o deslizamientos, se observa que se ubica entre la Panamericana Sur Antigua y calles con zona vehicular y peatonal, siendo el único riesgo el del tránsito vehicular, no se identifica riesgo de incendio urbano, por hallarse construcciones de material noble, concluyéndose que según el Plano de Zonificación del Distrito de San Bartolo, la referida zona es Zona Comercial (ZC).

Que, el Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 290-2020/MDSB, en su artículo 5°, establece que, se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Que, mediante Informe N° 255-2021-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, el recurrente SI ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad de San Bartolo, respecto al procedimiento administrativo "reconocimiento municipal", así como, lo dispuesto en las normas institucionales vigentes, POR LO QUE CORRESPONDE DECLARAR SU PROCEDENCIA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Estando a lo expuesto, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al nuevo Consejo Directivo de la **Asociación Voluntariado Todos Somos San Bartolo**, por el periodo comprendido desde el 25 de junio de 2021 al 28 de febrero de 2023, conformado de la siguiente manera:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021/MDSB

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
01	Presidente	Ruyferes Adolfo Castro Aguilar	70339477
02	Vicepresidente	Paolo Carmelo Cicala Antola	07879912
03	Secretaria	Yadira Stefanny Vergara Rivera	76241728
04	Tesorera	Jimena Alexandra Quispe Ureta	70343506
05	Vocal	Luz María Tito Calderon	44834508
06	Vocal	Beatriz Milagros Natividad Solis	44056888

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción del nuevo Consejo Directivo de la **Asociación Voluntariado Todos Somos San Bartolo**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el presente acto administrativo opera únicamente para los fines que contrae el registro y no genera ningún derecho adicional, no constituye documento que lo habilite o faculte para realizar actividades comerciales, ni uso de la vía pública.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR, las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del nuevo Consejo Directivo de la Asociación Voluntariado Todos Somos San Bartolo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, y a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y DE LA MUJER**, para el cumplimiento del presente, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisambartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOG. ALEXANDER G. ASARCAAYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

